

**ACUERDO NO. 004 CONSEJO DIRECTIVO  
27 DE FEBRERO DE 2026**

**“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS EXRECTORES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO Y SE CONVOCA A ELECCIÓN”**

EL CONSEJO DIRECTIVO del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – INFOTEP –, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en los artículos 13 literal i), 23, 24 y 27 del Acuerdo 029 del 22 de diciembre de 2022 – Estatuto General –, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 13 literal i) del Estatuto General establece que el Consejo Directivo estará integrado, entre otros miembros, por un Ex rector de una Institución de educación superior del Departamento Archipiélago.

Que el artículo 23 del Estatuto General establece de manera expresa y taxativa los requisitos que debe acreditar quien aspire a ser elegido representante de los Exrectores ante el Consejo Directivo, y dispone que dicho representante será elegido por el Consejo Directivo, de conformidad con el procedimiento que al efecto se establezca mediante Acuerdo.

Que el artículo 24 del Estatuto General señala que el período de los representantes de los profesores, de los estudiantes, de los egresados, del sector productivo y de los Exrectores será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión ante el Consejo Directivo, siempre y cuando conserven la calidad de tales.

Que el artículo 27 del Estatuto General faculta al Consejo Directivo para convocar y reglamentar los procesos electorales de sus distintos miembros.

Que se hace necesario convocar y reglamentar el proceso de elección del representante de los Exrectores ante el Consejo Directivo para el período correspondiente.  
En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO. Convocar a los Exrectores.** Convocar a los Ex Rectores que cumplan con los requisitos previstos en el Estatuto General, para que participen en la elección del representante de los Exrectores ante el Consejo Directivo, con su respectivo suplente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La elección del representante de los Exrectores se realizará por el Consejo Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General.

**ARTÍCULO TERCERO. REQUISITOS.** Quien aspire a ser elegido representante de los Exrectores ante el Consejo Directivo deberá acreditar, al momento de su postulación, los siguientes requisitos al momento de su postulación:

f. Haber sido rector en propiedad de una Institución de Educación Superior del Departamento Archipiélago.

g. No encontrarse inhabilitado por sanción disciplinaria, penal o fallo con responsabilidad fiscal vigente, dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de su elección.

h. Tener la calidad de raizal o residente en el Archipiélago. En este último caso deberá contar con la autorización o permiso para trabajar en el Departamento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2762 de 1991 y los procedimientos que de él deriven y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

i. No tener desde un año antes ni para el momento de la elección vínculo contractual o laboral con la Institución.

**PARÁGRAFO. ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS EXRECTORES:** El representante de los Exrectores será elegido por el Consejo Directivo, de conformidad con el procedimiento que al efecto se establezca mediante Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.** Aprobar el cronograma del proceso electoral para la elección del representante de los Exrectores ante el Consejo Directivo, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

#### CRONOGRAMA DEL PROCESO ELECTORAL – 2026

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR / RESPONSABLE
Convocatoria a ex rectores para postulación	16 de marzo hasta el 8 de abril de 2026.	Página web de INFOTEP, redes sociales y/o correo institucional. Vicerrectoría Administrativa y Financiera
Inscripción de aspirantes	Del 9 al 15 de abril de 2026.	Vicerrectoría Administrativa y Financiera / correo institucional
Verificación de requisitos	16 y 17 de abril de 2026	Vicerrectoría Administrativa y Financiera
Envío acta de verificación al Consejo Directivo	20 de abril de 2026	Vicerrectoría Administrativa y Financiera
Publicación listado de elegibles	21 de abril de 2026	Página web INFOTEP y /o carteleras
Recepción de reclamaciones	Del 22 al 24 de abril de 2026	Vicerrectoría Administrativa y Financiera
Respuesta a reclamaciones	Del 27 al 28 de abril de 2026	Página web INFOTEP y/o oficinas de infotep
Listado definitivo de elegibles	29 de abril de 2026	Página web INFOTEP
Socialización de propuestas	Del 4 al 06 de mayo de 2026	Medios institucionales y/o medios virtuales
Jornada de elección	07 de mayo de 2026	Sesión del Consejo Directivo – INFOTEP (según agenda Consejo Directivo)
Declaración del aspirante electo	08 de mayo de 2026	Acto administrativo
Posesión del representante	Próxima sesión del Consejo Directivo	INFOTEP

**ARTÍCULO QUINTO.** El período del representante de los exrectores será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Estatuto General.

Los candidatos deberán postularse personalmente en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y/o mediante correo electrónico;



vicerectoría.administrativa@infotepsai.edu.co correo electrónico institucional, acreditando los requisitos exigidos en el artículo 23 del Acuerdo 029 del 22 de diciembre del 2022 Estatuto General y deberá aportar los siguientes documentos:

- Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificación de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
- Certificación bajo la gravedad del juramento que cumple con los requisitos para ser elegido y que no se encuentra bajo alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- Tarjeta de la OCCRE (cuando aplique).
- Fotografía 3x4;
- Documento de identidad.

**PARÁGRAFO 1°.** - La postulación y entrega de documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos se realizará dentro del plazo establecido, de forma física ante Vicerrectoría Administrativa y Financiera y/o a través del correo electrónico institucional que se disponga para el proceso.

**PARÁGRAFO 2°.** - La dependencia ante quien se efectúe la postulación, deberá disponer para tal fin, un formato de registro donde conste el nombre de los candidatos, el número de su documento de identidad, el teléfono de contacto, correo electrónico, el número de folios de los documentos presentados, la fecha y hora de postulación y el número de radicación asignada a la postulación realizada. Se deberá anexar los documentos con los cuales se acreditan los requisitos exigidos.

**ARTÍCULO SEXTO.** - En caso de no postularse candidato alguno para elección de representante de los Exrectores ante el Consejo Directivo, el Rector de la Institución declarará desierta la convocatoria, previo informe de la Secretaría Técnica del Consejo Directivo.

**PARÁGRAFO.** - En caso de ser declarada desierta la convocatoria, el Consejo Directivo, mediante Acuerdo, convocará nuevamente a elección cuantas veces fuere necesario hasta proveerse la representación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - Finalizada la etapa de verificación, el Consejo Directivo realizará la elección del representante de los Exrectores ante el Consejo Directivo, de conformidad con el procedimiento establecido en el presente Acuerdo. De la decisión se dejará constancia en el acta respectiva.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - Dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la publicación de las decisiones del proceso. Cualquier aspirante podrá impugnar si sustenta en forma escrita ante la dependencia encargada, la existencia de irregularidades en cualquier etapa del proceso electoral, a fin de ser analizadas y resueltas por dicha Dependencia. Vencido el plazo prescribe el tiempo para instaurar cualquier impugnación.

**ARTÍCULO NOVENO.** - La Secretaría Técnica del Consejo Directivo coordinará lo relacionado con la logística y documentación del proceso, y presentará al Consejo Directivo el informe final para efectos del reconocimiento oficial de la representación obtenida.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.



**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Andrés, Isla, a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

*Ana Nates*

**ANA MARIA NATES RODRIGUEZ**

Presidente

**ANDRÉS MEZA VILLARREAL**

secretario técnico